

B.C.R.A.		Referencia Exp. N° 101.087/10 Act.	FOLIO 53
		1	

RESOLUCIÓN N° 147

Buenos Aires, 30 MAR 2011

VISTO:

I. La Resolución del Presidente del Banco Central de la República Argentina N° 73 del 03.03.09 (fs. 25/50), recaída en el Sumario en lo Financiero N° 786, Expediente N° 103.173/86, por la que se impuso, entre otros, al señor Manuel Emilio Santamaría multa de \$ 425.000 (pesos cuatrocientos veinticinco mil) e inhabilitación por 4 (años); al señor Norberto Julio Sarnari multa de \$ 323.400 (pesos trescientos veintitrés mil cuatrocientos) e inhabilitación por 3 (tres) años y al señor Cataldo Héctor Centineo multa de \$ 193.400 (pesos ciento noventa y tres mil cuatrocientos) e inhabilitación por 1 (un) año (fs. 49/50).

II. Las copias certificadas de las partidas de defunción de los señores Manuel Emilio Santamaría, Norberto Julio Sarnari y Cataldo Héctor Centineo que obran a fs. 2 -subfs. 2/3-, 17 y 22, y

CONSIDERANDO:

I.- Que con posterioridad al dictado de la citada Resolución N° 73/09 (fs. 25/50), se tomó conocimiento del deceso de las personas antes nombradas.

Así, a través de la presentación efectuada el 17.04.09 (fs. 2), se denunció el fallecimiento del señor Manuel Emilio Santamaría acaecido el 30.01.07, acompañándose copia certificada de la respectiva partida de defunción (fs. 2, subfs. 2/3).

Por otra parte, la Cámara Nacional Electoral informó el fallecimiento de los señores Cataldo Héctor Centeneo y Norberto Julio Sarnari, ocurridos 28.07.05 y 29.12.05, respectivamente (fs. 4 y 6). Las copias certificadas de las correspondientes partidas de defunción fueron agregadas a fs. 17 y 22.

II.- Que las sanciones reguladas por el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras se aplican en función de la conducta desplegada por el sujeto de que se trate, lo que ha llevado a la jurisprudencia a sostener reiteradamente que dichas sanciones tienen carácter personalísimo.

Consecuentemente, fallecidos los condenados y ante la falta de normas en el régimen bancario que contemplen ese supuesto, deviene insoslayable recurrir a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 59 del Código Penal y declarar extinguida la acción por fallecimiento de los sancionados.

En tal sentido, se expidió la Sala 1º de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal al sostener que: "Sin entrar a analizar si las sanciones establecidas en el art. 41 de la Ley 21.516 tienen carácter disciplinario o si participan de la naturaleza de las medidas represivas del Código Penal, lo cierto es que la actora le impuso al ejecutado una multa en el ejercicio del poder de policía bancario, y tuvo en cuenta para ello su conducta, razón por la cual, si la sanción es personalísima, fallecido quien fue encontrado culpable de la infracción, no puede hacerse efectiva contra los herederos, salvo que una disposición específica

B.C.R.A.

Referencia
Exp. N° 101.087/10
Act.54
FOLIO

2

la transformara en un crédito común" y "Al no existir en el régimen bancario normas que contemplen el supuesto de muerte del sujeto sancionado, transformando la multa en un crédito común, resulta apropiado recurrir a lo dispuesto en el art. 59 del C. Penal y declarar extinguida la acción por deceso del imputado" (Banco Central de la República Argentina v. Giusti, Juan José s/ Juicio de conocimiento"- Fallo del 08.06.93).

III.- Que en orden al temperamento expuesto corresponde revocar la Resolución N° 73/09 del Presidente del Banco Central de la República Argentina con relación únicamente a los señores Manuel Emilio Santamaría, Norberto Julio Sarnari y Cataldo Héctor Centineo, en cuanto a las sanciones impuestas que son, respectivamente, multa de \$ 425.000 (pesos cuatrocientos veinticinco mil) e inhabilitación por 4 (cuatro) años, multa de \$ 323.400 (pesos trescientos veintitrés mil cuatrocientos) e inhabilitación por 3 (tres) años y multa de \$ 193.400 (pesos ciento noventa y tres mil cuatrocientos) e inhabilitación por 1 (un) año (fs. 49/50) y declarar extinguida la acción respecto de los nombrados.

IV.- Que atenta la índole del asunto no procede dar intervención a la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS
RESUELVE:**

1º) Revocar la Resolución N° 73 de fecha 03.03.09 del Presidente del Banco Central de la República Argentina con relación únicamente a las sanciones impuestas a los señores Manuel Emilio Santamaría, Norberto Julio Sarnari y Cataldo Héctor Centineo, consistentes, respectivamente, en multa de \$ 425.000 (pesos cuatrocientos veinticinco mil) e inhabilitación por 4 (cuatro) años, multa de \$ 323.400 (pesos trescientos veintitrés mil cuatrocientos) e inhabilitación por 3 (tres) años y multa de \$ 193.400 (pesos ciento noventa y tres mil cuatrocientos) e inhabilitación por 1 (un) año.

2º) Declarar extinguida la acción por fallecimiento respecto de los señores Manuel Emilio Santamaría, Norberto Julio Sarnari y Cataldo Héctor Centineo.

3º) Notifíquese.

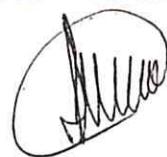
CARLOS D. SANCHEZ
SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES
FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

T0-11

MEMORANDUM PARA DAR CUENTA AL DIRECTORIO

Secretaria del Directorio

30 MAR 2011



VIVIANA FOGLIA
PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO